



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

**COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN
 R.D. N° 183-2022-SA-DG-INR**

Por este medio se hace de conocimiento que, lo consignado en relación al "CV documentado" ha sido un error involuntario debiendo consignarse en ese aspecto como "CV descriptivo".

En ese sentido, se inicia el proceso de absolución de reclamos, quedando según detalle a continuación:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACIÓN
01	Plaza: Técnico Administrativo STA CASTILLO MUGABURU, Ruth Rosario	SE RATIFICA - NO APTO
Reclamo	Sustenta su reclamo en el artículo 44° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento del DL 276".- <i>Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales...</i> Por lo tanto, considerar en el "Resultado de evaluación Curricular" que "Falto CV Documentado" cuando las bases señalaban "C.V. Descriptivo", estaría afectando su derecho.	
Absolución	Que, el DL N° 276 en su Capítulo III, señala que el ascenso del servidor se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. El artículo 44° de su Reglamento establece que deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales; sin embargo, no limita a describir mayor requisito y establecer la formalidad que debe de cumplirse para acceder al Concurso. En ese sentido, la Comisión de Concurso estableció en las Bases Administrativas la formalidad a tener en cuenta como criterio de admisibilidad para el concurso convocado que incluye los Requisitos a cumplirse. Por otro lado, las Bases Administrativas aprobadas refieren en el literal f) del inciso 5.1 del artículo 5° que, son causales de descalificación automática: (2) <u>No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas</u> (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento. Por lo tanto, del expediente presentado por la servidora se adjunta: los cuatro (04) anexos requeridos y la copia simple del Título Profesional; más no adjunta el CV descriptivo, siendo esta parte de los anexos señalados en la formalidad a presentar para acceder a la evaluación.	
02	Plaza: Técnico Administrativo II STB SOTELO SANCHEZ DE RUIZ, Juana Rosa	SE RATIFICA – NO APTO
Reclamo	Sustenta su reclamo en el artículo 44° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento del DL 276".- <i>Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales...</i> Por lo tanto, señala que, siendo su postulación dentro del mismo grupo ocupacional (Técnico) no le es exigible la presentación de un título, el cual obra en su legajo.	
Absolución	Que, el DL N° 276 en su Capítulo III, señala que el ascenso del servidor se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. El artículo 44° de su Reglamento establece que deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales; sin embargo, no limita a describir mayor requisito y establecer la formalidad que debe de cumplirse para acceder al Concurso.	

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

	<p>En ese sentido, la Comisión de Concurso estableció en las Bases Administrativas la formalidad a tener en cuenta como criterio de admisibilidad para el concurso convocado que incluye los Requisitos a cumplirse.</p> <p>Por otro lado, las Bases Administrativas aprobadas refieren en el literal f) del inciso 5.1 del artículo 5° que, son causales de descalificación automática: (2) No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento. Por lo tanto, del expediente presentado por la servidora se adjunta: los cuatro (04) anexos requeridos y C.V. descriptivo; más no adjunta la copia simple del Título Profesional Técnico, siendo esta parte de los anexos señalados en la formalidad a presentar para acceder a la evaluación.</p>	
03	<p>Plaza: Especialista Administrativo SPD LUNA ESPINOZA, Lincoln Danilo</p>	SE ADMITE
Reclamo	Sustenta su reclamo en lo establecido en los requisitos de las Bases Administrativas, en el extremo del numeral g) Estar habilitado en el Colegio profesional correspondiente, para el caso de los profesionales de la salud	
Absolución	<p>Que, el DL N° 276 en su Capítulo III, señala que el ascenso del servidor se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Concurso estableció en las Bases Administrativas la formalidad a tener en cuenta como criterio de admisibilidad para el concurso convocado que incluye los Requisitos a cumplirse, señalando que la habilidad profesional vigente se encuentra destinado a los profesionales de la salud.</p> <p>Por lo tanto, del expediente presentado por el servidor cumple con lo requerido.</p>	
04	<p>Plaza: Medico IV FARRO UCEDA, Luis Miguel</p>	SE RATIFICA
Reclamo	Sustenta su reclamo en señalar que es una contradicción, toda vez que, considera que, la Resolución de SERUMS es un documento que se encuentra en el Legajo personal y no corresponde actualizarlo.	
Absolución	<p>Que, el DL N° 276 en su Capítulo III, señala que el ascenso del servidor se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Concurso en las Bases Administrativas aprobadas estableció en el literal f) del inciso 5.1 del artículo 5° que, son causales de descalificación automática: (2) No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento.</p> <p>Por lo tanto, del expediente presentado por el servidor se adjunta: los cuatro (04) anexos requeridos, copia del Título Profesional, Título de Especialidad, Constancia de habilidad, Diploma de Colegiatura y C.V. descriptivo; más no adjunta la copia de la Resolución de SERUMS, siendo esta parte de los anexos señalados en la formalidad a presentar para acceder a la evaluación.</p>	
05	<p>Plaza: Medico IV BAUTISTA CHIRINOS, Luz María</p>	SE ADMITE
Reclamo	Sustenta su reclamo en señalar que, cumple con los requisitos y formalidad establecida en las Bases y el no consignar el cargo al que postula ni el nivel del mismo ha sido un error de forma más no de fondo, factible de ser subsanado.	
Absolución	<p>Que, el DL N° 276 en su Capítulo III, señala que el ascenso del servidor se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.</p> <p>Que, de la revisión de las Bases Administrativas se observa que, los lineamientos establecidos en la formalidad para inscribirse señalan que, <i>no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de documentos adicionales luego de efectivizarse la inscripción</i>; sin embargo, la situación presentada no requiere adicionar documentación alguna.</p>	

Handwritten marks in blue ink, including a large 'H' and a signature-like scribble.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por lo que, se enmarca en un error material o aritmético establecido en el TUO de la Ley N° 27444, que puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados.

Por lo tanto, el expediente presentado por la servidora cumple con los requisitos y la formalidad requerida, se acuerda considerar la documentación y evaluar.

LA COMISIÓN.

M.C. Humberto Luciano SALAS VELIZ

Presidente de la Comisión

C.P.C. Ronny Oswaldo MORALES ROJAS

Secretario Técnico de la Comisión

Abog. Emperatriz Joanna LANAZCA VELORIO

Miembro de la Comisión

COMUNICADO

LA ENTREVISTA PERSONAL SERA EN EL AMBIENTE DE REUNION DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO (OEPE), EN EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022

12:00 PM PERSONAL ADMINISTRATIVO

12:30 PM PERSONAL MEDICO

LA COMISION